

Referencia:	2022/00022350W
Procedimiento:	Contractes programa
Interesado:	HEREDEROS DE FRANCISCO VILAS, SA
Representante:	ANNA SGALES ORTEU

El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2022, aprobó la siguiente propuesta, cuya traducción al castellano es la siguiente:

ASUNTO: APROBACIÓN DEL “CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE IBIZA Y LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA “HEREDEROS DE FRANCISCO VILÁS, S.A.” PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO REGULAR DE AUTOBÚS ENTRE SANTA EULÀRIA DES RIU Y SANT ANTONI DE PORTMANY - L19

Visto el expediente tramitado para la formalización del “Contrato-programa entre el Consejo Insular de Ibiza y la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera “Herederos de Francisco Vilás, S.A.” con CIF n.º A07284375 para la regulación de las condiciones de prestación del servicio regular de autobús entre Santa Eulària des Riu y Sant Antoni de Portmany, pasando por Santa Gertrudis.

Visto que el objeto del contrato-programa es compensar el déficit de explotación derivado de la realización del servicio descrito y prestado por la empresa de transporte de viajeros por carretera, como actuación de mejora del servicio regular de autobús vinculada a la ejecución del Plan Director Sectorial de Movilidad de las Islas Baleares (PDSMIB).

Visto el anexo técnico económico del que se extraen los datos económicos del contrato programa.

Según el artículo 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de ordenación de los transportes terrestres que establece que *“de conformidad con lo que se dispone en la reglamentación de la Unión Europea sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, se consideran obligaciones de servicio público las exigencias determinadas por la Administración a fin de garantizar los servicios públicos de transporte de viajeros de interés general que un operador, si considerase exclusivamente su propio interés comercial no asumiría o no asumiría en la misma medida o en las mismas condiciones sin retribución”*.

Visto el informe favorable del técnico de administración general, jefe del Servicio de Transportes, de fecha 16/12/2022.

Visto el informe jurídico favorable de fecha 16/12/2022.

Visto que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2022 por importe de 31.890,05 €, así como en la retención a futuro con cargo al presupuesto del ejercicio 2023.

Visto el informe propuesta favorable del jefe del servicio de Transportes de fecha 16/12/2022.

Según el Decreto de Presidencia n.º 2019000484, de fecha 16 de julio de 2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular (BOIB n.º 98 EXT, de 17/07/2019, modificaciones al BOIB n.º 175, de 31/12/2019, BOIB n.º 101, de 04/06/2020 y BOIB n.º 153 de 05/10/2020), punto 3º, letra b, que establece que es atribución del Consejo Ejecutivo aprobar los convenios con otras entidades públicas o privadas la cuantía de los cuales supere los quince mil euros (15.000,00 €).

En base a todo lo anterior, el consejero ejecutivo que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33.2b) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, eleva al Consejo Ejecutivo de esta Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. APROBAR** el “Contrato-programa entre el Consejo Insular de Ibiza y la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera “Herederos de Francisco Vilás, S.A.” A07284375 para la regulación de las condiciones de prestación del servicio regular de autobús entre Santa Eulària des Riu y Sant Antoni de Portmany, pasando por Santa Gertrudis, y de su ANEXO, que supondrá al CIE la compensación a la empresa concesionaria de una cuantía máxima de **37.052,49 €**, entre el 16 de octubre y el 31 de diciembre de 2022.
- 2. RECONOCER Y APROBAR** la cuantía que se tiene que liquidar por el servicio prestado por la empresa Herederos de Francisco Vilás, S.A, con CIF n.º A07284375, entre 16 de octubre y el 16 de diciembre de 2022, por importe de **31.890,05 €** con cargo a la partida presupuestaria 4410.47900 quedando pendiente la liquidación de los días de servicio entre el 17 y el 31 de diciembre de 2022 por un importe máximo de **5.162,45 €**, previa presentación de una nueva declaración responsable con los datos contables cerrados a 31/12/2022 y fiscalización favorable correspondiente.

Documentos anexos:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
Anexo técnico - económico	<u>14157770551461535727</u>
Texto contrato programa	<u>14157771046062463551</u>

